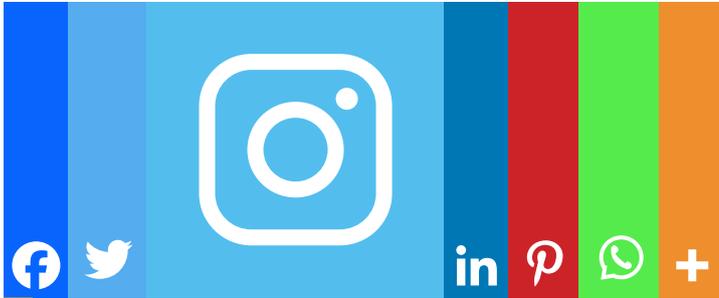


Spread the love



El régimen contable de las entidades de crédito españolas se regula en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros actualizada ahora por la **recientísima Circular 4/2016 del Banco de España: información financiera, estados reservados, Central de Información**. Con ella el **Banco de España (BdE) adapta la información financiera a las novedades regulatorias bancarias. También actualiza las , metodologías, procedimientos y criterios de gestión del riesgo de crédito, teniendo en cuenta las mejores prácticas internacionales y las competencias del BdE para dictar las disposiciones sobre riesgo de crédito y de contraparte** (competencias del Banco de España según el atribuyen el artículo 46 y la disposición final sexta del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero)

Entre las reformas contables destacamos la adaptación para las entidades financieras de:

- Reforma artículo 39.4 del Código de Comercio, introducida por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Los activos intangibles pasan a ser amortizables. Este nuevo criterio contable es de aplicación a las cuentas anuales individuales y a las consolidadas no sujetas directamente a las NIIF.
- Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, que reforma el sistema de compensación, liquidación y registro de valores negociables. El cambio de titularidad en las compraventas de los instrumentos de patrimonio se produce ahora en la fecha de liquidación (frente a la fecha de contratación, según el criterio anterior)
- Reglamento de Ejecución (UE) de la Comisión n.º 680/2014, de 16 de abril, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con la comunicación de

información con fines de supervisión por parte de las entidades, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Incluye definiciones y formatos para la elaboración de los estados para la información financiera supervisora (los “*FINREP*”), *incluyendo* definiciones de exposiciones con incumplimientos (*non-performing*) y de exposiciones reestructuradas o refinanciadas (*with forbearance measures*) ambas incluyen en la clasificación de las operaciones por su riesgo.

- La actualización en 2015 de las directrices del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre gestión y contabilización del riesgo de crédito, para reforzar su fortaleza y coherencia contable.

Entre las reformas que afectan a la clasificación de operaciones por su riesgo se incluye:

- Desaparece la categoría de «subestándar»
- Se introduce una nueva categoría de riesgos identificados como «en vigilancia especial» dentro de los riesgos normales, que comprende las operaciones que presentan debilidades en su solvencia, sin plantear dudas sobre su reembolso total como las operaciones reestructuradas o refinanciadas(«en periodo de prueba en *FINREP*) prueba”
- Se actualizan los criterios de cobertura por riesgo de insolvencia y de valoración de activos recibidos por pago de deudas o por adjudicación

Post scriptum:

[Clarificador comentario del Prof Luis Cazorla](#)